REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 4 No. 4 – 14 PISO 2
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – C/MARCA
jprmpalsatequendama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 3228403099

26 de agosto de 2021

Proceso No. 2012-00105.

Auto Civil No. 0561.

Revisada la actuación, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: No reponer el auto del 29 de julio de 2021, por las siguientes razones:

- Ciertamente, lo acontecido en virtud de la medida cautelar es una situación anómala que puede dar al traste con lo actuado durante el diligenciamiento, de manera que, surge procedente citar a audiencia para efectuar control oficioso y de contera revisar lo actuado para precaver vicios o irregularidades en el procedimiento.

- La convocatoria a audiencia no es lesiva del debido proceso ni de ninguno de los derechos de las partes, al contrario, la vista pública es necesaria para escuchar los argumentos de cada uno de los litigantes, en aras de tomar una mejor decisión en el incidente.

- La norma procesal no prevé que deba rechazarse de plano la promoción de un incidente de desembargo, más si se tiene en consideración que el vehículo estaba en circulación, aun después de decretado el secuestro sobre el mismo.

- El promotor del nuevo incidente de desembargo no es el mismo que el del primer incidente al que alude el recurrente, además, alega hechos nuevos que deben tramitarse por el trámite incidental.

SEGUNDO: Reprográmese la audiencia para el viernes (3) de septiembre de 2021, a las 11:00 am, en virtud de que la fecha anteriormente señalada, coincide con el término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR ANDRÉS MENJURA CUERVO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

EL AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021
SE NOTIFICO EN ESTADO No. 027
HOY 27 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

LUIS ALBERTO CARDOZO
SECRETARIO

Firmado Por:

Oscar Andres Menjura Cuervo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - San Antonio Del Tequendama

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35158ca763b127337df3084e3d1dead0d76997ec9dbcdc3efc5c09aa579d9af3
Documento generado en 26/08/2021 05:15:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica